



SEPTIMO QUARTO, DIEZ MARTEDES, AÑO
DE 1717 SEISESENTOS Y TREINTAY OCHO.

Lo que se tiene de un año y leman
dado a los señores de la Real Academia
de la Lengua para que se acuerde a lo que
se le mandó en el Real Decreto de 1717
de 14 de Mayo en lo tocante a la
ordenación de la Real Academia de la Lengua
y de la Real Academia de San Juan de los
Rios de Zamora y de la Real Academia de
San Juan de los Rios de Zamora y de la
Real Academia de San Juan de los Rios de Zamora

En este día se acordó que se mande a
los señores de la Real Academia de la Lengua
que se acuerde a lo que se le mandó en el
Real Decreto de 1717 de 14 de Mayo en lo
tocante a la ordenación de la Real Academia
de la Lengua y de la Real Academia de San
Juan de los Rios de Zamora y de la Real
Academia de San Juan de los Rios de Zamora
y de la Real Academia de San Juan de los Rios
de Zamora y de la Real Academia de San Juan
de los Rios de Zamora y de la Real Academia
de San Juan de los Rios de Zamora y de la
Real Academia de San Juan de los Rios de Zamora

En este día se acordó que se mande a
los señores de la Real Academia de la Lengua
que se acuerde a lo que se le mandó en el
Real Decreto de 1717 de 14 de Mayo en lo
tocante a la ordenación de la Real Academia
de la Lengua y de la Real Academia de San
Juan de los Rios de Zamora y de la Real
Academia de San Juan de los Rios de Zamora
y de la Real Academia de San Juan de los Rios
de Zamora y de la Real Academia de San Juan
de los Rios de Zamora y de la Real Academia
de San Juan de los Rios de Zamora y de la
Real Academia de San Juan de los Rios de Zamora

